



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALVIDAR ALCALDE SECRETARIO PARTICULAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS HINOJOSA QUIROZ, DELEGADO ESTATAL DE ZACATECAS Y EL SR. SALVADOR TINOCO CAMPOS SUBDELEGADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CRUZ ROJA", MISMO QUE CELEBRARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - Derivado del interés por ambas instituciones de continuar con el servicio a la ciudadanía y analizando el crecimiento demográfico, los servicios de emergencias se han incrementado notablemente, es así como se consideró la continuidad de apoyar a la Base Periférica de la Cruz Roja en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, misma que viene operando y realizando servicio gratuito, desde el año dos mil catorce.

**SEGUNDO.** - La principal preocupación de las autoridades municipales es el bienestar de los ciudadanos realizando acciones pertinentes para mejorar la calidad de vida los guadalupenses, principalmente en la prevención y ayuda en casos de accidentes que pongan en peligro la vida; debido a que la Delegación en la Cruz Roja Mexicana más cercana se encuentra en la salida norte de la ciudad de Zacatecas, situación que complica el traslado de la ambulancia hasta a la zona centro y zonas de transición de nuestro municipio y se requiere que los servicios de emergencia





sean proporcionados de una forma oportuna, por lo que se ha considerado la existencia de una Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana en la cabecera municipal, en la cual permanezcan unidades (ambulancias) las veinticuatro horas con la finalidad de brindar los primeros auxilios a aquellas personas que sufran algún percance en el hogar, vía pública o carretera cercanas al municipio; es por tal la importancia de colaboración entre ambas instancias, el municipio de Guadalupe y la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, para realizar dichas acciones en beneficio de los ciudadanos, por lo anterior se celebra el presente convenio de colaboración para la continuidad de este loable servicio en beneficio de los ciudadanos.

#### **DECLARACIONES:**

##### **A). - DECLARA "EL MUNICIPIO":**

1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio, está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y es autónomo en su régimen interior.

2.- Que en términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el presidente municipal, tiene a su cargo la representación del gobierno municipal y la Síndico Municipal asumirá la representación jurídica.

3.- Que los funcionarios públicos que comparecen a este acto jurídico acreditan su personalidad en mérito de las constancias de mayoría por el periodo constitucional 2021-2024 expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Secretario Particular con nombramiento expedido por el Presidente Municipal.





4.- Que el Presidente y la Síndico Municipal cuentan con facultades para la firma del presente convenio en lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y el Secretario Particular en el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Guadalupe, Zac.

5.- Que en atención al oficio por parte de la Cruz Roja del interés de que se continúe con la operación de la Base Periférica de la Cruz Roja que se encuentra ubicada en la Vialidad Arroyo de la Plata, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, así como el apoyo mensual y apoyo en combustible, una vez analizada su petición se celebra el presente convenio de colaboración.

6.- Que la celebración del presente acto se autoriza mediante Acuerdo de Cabildo número 02/21 aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria, en el que el Presidente y la Síndico Municipal están facultados para la celebración del presente convenio en lo relativo a suscribir convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, u otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros.

7.- Que el para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio de colaboración, cuenta con solvencia presupuestal de la fuente de financiamiento 111, Recaudación del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

8.- Que, para efectos del presente documento jurídico, se señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Colegio Militar Número 96, OTE. C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, con R.F.C. MGU6501015R2.





**B).- DECLARA "LA CRUZ ROJA":**

1.- Que es una institución que nace con el Decreto firmado por la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, con los Estatutos de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja fundada el 5 de mayo de 1919, con la Ley de Beneficencia para el Distrito y Territorios Federales vigente, se reconoció como Institución permanente de Beneficencia.

2.- Que es una Institución privada con carácter voluntario y no lucrativo, cuya misión es proporcionar auxilio y socorro a todo ser humano que se encuentre en peligro su integridad o su vida, sin distinción de raza, color, sexo, condición económica, credo, religión, ideología política, actuando siempre bajo sus principios fundamentales: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

3.- Que para proporcionar sus servicios de emergencia y pre hospitalarios no cuenta con subsidio alguno y su financiamiento es a base de donativos que la sociedad le otorga durante la colecta anual y del convenio con la Secretaría de Finanzas a través de la Recaudación de Renta del Estado que reciben las donaciones de los ciudadanos.

4.- Que para proporcionar sus servicios cuenta con personal remunerado y voluntario. El personal remunerado tiene establecido un horario de labores y se sujeta a lo que establecen los reglamentos de la Ley Federal del Trabajo. El personal voluntario realiza labores por las que no recibe retribución alguna y no tiene horarios establecidos, sólo el respetar lo que marcan los estatutos de la Cruz Roja Mexicana.

5.- Que por parte de su representante en el estado de Zacatecas solicito el apoyo para continuar con la colaboración entre ambas instituciones, para su análisis y validación, una vez autorizada su solicitud por





parte de las autoridades municipales competentes, se celebra el presente convenio bajo las condiciones que se establecen.

6.- Que señala como domicilio el ubicado en Calzada de la Cruz Roja Número 100, Colonia Lázaro Cárdenas, Zacatecas, Zac.

**C). - DECLARAN "AMBAS PARTES":**

1. Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración.

2. Que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, mala fe, violencia, evicción o cualquier otro vicio que pudiese afectar la validez del mismo.

3. Que es su voluntad el celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre "**EL MUNICIPIO**" y "**LA CRUZ ROJA**" para la operación de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana, ubicada en Validad Arroyo de la Plata en el acceso al fraccionamiento Los Ángeles en el municipio de Guadalupe, Zacatecas.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento de objeto del presente convenio "**EL MUNICIPIO**" colaborará con lo siguiente:





a).- Proporcionará en calidad de comodato el bien inmueble de su propiedad, ubicado en Vialidad Arroyo de la Plata S/N (caseta de vigilancia), en el acceso del fraccionamiento Los Ángeles, para que se instale la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, así como el personal y ambulancia asignado "**LA CRUZ ROJA MEXICANA**" los trescientos sesenta y cinco días del año; bien inmueble que se detalla en Acta Entrega de Bien Inmueble, que forma parte del presente convenio como anexo primero.

b). - Depositar la cantidad mensual de **\$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** neto, por concepto de apoyo en la operatividad de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas; cantidad que depositará en la cuenta del banco denominado BBVA BANCOMER, cuenta no. 0182491907, con clabe no. 012930001824919078 a nombre de la Cruz Roja Mexicana IAP.

El depósito de la cantidad anteriormente señalada será entregado dentro de tres días hábiles posteriores a la fecha descrita en la cláusula cuarta.

c).- Apoyar con combustible mensual para ambulancias destinadas a la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana Delegación Zacatecas, para lo cual se agrega listado de la unidades que podrán ser objeto de este beneficio, de acuerdo a la indicaciones de Secretaría de la Tesorería y Finanzas, listado que será proporcionado por "**LA CRUZ ROJA**", mismo que forma parte del presente como anexo dos; por lo anterior "**LA CRUZ ROJA**" deberá coordinarse con la Secretaría de la Tesorería y Finanzas, para determinar, el inicio y procedimiento, que se establecerá para el llenado de combustible en los horarios y días que se le informen por parte de personal de dicha secretaría.





**TERCERA.** - **"LA CRUZ ROJA"** con la finalidad de colaborar con la operatividad y eficacia de la Base Periférica de la Cruz Roja Mexicana se obliga a lo siguiente:

a). - Adecuar el espacio proporcionado por **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a la operatividad, para el cumplimiento objeto del presente convenio, sin afectar el proyecto principal del bien inmueble proporcionado, por lo que se obliga a su cuidado, así como a realizar las actividades lícitas que se derivan del objeto del presente convenio.

Por lo anterior una vez que el bien inmueble se proporciona en calidad de comodato, **"LA CRUZ ROJA"** se compromete a cumplir lo estipulado en el Título Octavo del Código Civil del Estado de Zacatecas.

b). - Pagar los servicios de luz eléctrica y agua potable del bien inmueble.

c). - Proporcionar la ambulancia(s) requerida y su mantenimiento durante la vigencia del presente convenio, según sea designada la unidad que considere en relación al listado autorizado y proporcionado por **"LA CRUZ ROJA"**, mismo que se agrega como anexo dos al presente convenio de colaboración.

d). - Entregar a la Secretaría de la Tesorería y Finanzas comprobante por el egreso generado en el inciso b) de la cláusula segunda del presente convenio, así como los documentos que le solicite para justificar el recurso.

e). - Asignar al personal paramédico (tres operadores de ambulancia y tres paramédicos) dependiente de la Delegación Estatal, que atenderá la base los trescientos sesenta y cinco días del año, mismo que será controlado desde el CECOM (Centro de Comunicación) de Cruz Roja Delegación Zacatecas, en donde recibirán todas las instrucciones, con la finalidad de evitar desacato en las normas y políticas de la institución.





**f).**-Atender en los turnos matutino, vespertino y nocturno, los trescientos sesenta y cinco días del año, los llamados de emergencia de los ciudadanos.

**g).**- Tomar las medidas de sanidad que determina la Secretaría de Salud, y al Acuerdo General a que quedará sujeto al Control Sanitario en Materia de Salubridad en Materia de Salubridad Local por la pandemia que genera el COVID-19 y demás disposiciones referentes al tema y realizar lo conducente para salvaguardar a los ciudadanos, ante cualquier determinación de las autoridades competentes.

**CUARTA.** - El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

**QUINTA.** - El presente convenio podrá ser modificado, previa notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación por cualquiera de las partes.

**SEXTA.** - La relación que surja entre "**EL MUNICIPIO**" y "**LA CRUZ ROJA**" será de estricta colaboración, siendo "**LA CRUZ ROJA**" el obligado con el personal y los bienes que ocupa con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, de seguridad social y en los bienes (ambulancias) de su póliza de seguro, mantenimiento y daños a terceros, todo lo que se requiera para la operatividad de la Base Periférica.

**SÉPTIMA.** Este convenio constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de este instrumento.







**OCTAVA.** - "LA CRUZ ROJA", no podrá bajo ninguna circunstancia ceder, subcontratar en todo o en parte las obligaciones que se deriven del presente convenio a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL MUNICIPIO".

**NOVENA.** - "EL MUNICIPIO" realizará inspecciones trimestrales en el bien inmueble en comodato por parte de la encargada de la Unidad de Terrenos Ejidales Fraccionamientos y control de Bienes Inmuebles de la Sindicatura Municipal, para lo que "LA CRUZ ROJA" deberá permitir el acceso.

**DÉCIMA.** - El presente convenio podrá rescindirse por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen como consubstanciales a las obligaciones de las partes. Las partes manifestarán mediante escrito con cinco días hábiles, si tuviera alguna cantidad adeudada y/o excedente deberá ser entregada en un término de tres días hábiles. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio, si es necesario ocupar el bien inmueble para los fines que fue construido y/o por causas que le impidan dar cumplimiento a los acuerdos establecido y/o en caso de no contar con presupuesto para el cumplimiento con la aportación en dinero y combustible.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Toda vez que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes señalan que las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del mismo, serán dirimidas de común acuerdo, y si ello no fuera posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales competentes en la capital del Estado de Zacatecas, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.






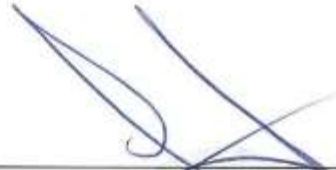
Leído que fue por las partes y enteradas de su fuerza y alcance legal, lo firman por triplicado en el Estado Zacatecas, siendo el día 01 de enero del 2023.

Por "EL MUNICIPIO"


**DR. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**





**LIC. JOSÉ SALDIVAR ALCALDE**  
**SECRETARIO PARTICULAR**



**LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**



**LIC. SERGEY ULISIES GUTIÉRREZ VALLE**  
**COORDINADOR JURÍDICO**  
**REVISIÓN**





Por "LA CRUZ ROJA"

**LIC. CARLOS HINOJOSA QUIROZ**  
**DELEGADO ESTATAL**

**SR. SALVADOR TINOCO CAMPOS**  
**SUBDELEGADO ESTATAL**

4

LAS HOJAS DE FIRMA 10 Y 11 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS Y LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ZACATECAS, MISMO QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES A DOBLE CARA, MISMAS QUE SE FIRMAN Y ANTEFIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS MECANISMOS Y PARA LA OPERATIVIDAD DE LA BASE PERIFÉRICA DE LA CRUZ ROJA, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

